

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Negociado sin publicidad

Tramitación: Ordinaria.-

Asunto: Contratación del servicio de mensajería para el Ayuntamiento de Teror.

Documento firmado por: [concejala delegada].

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, atendiendo a la necesidad del Ayuntamiento de Teror para llevar a cabo la contratación del servicio de mensajería para el Ayuntamiento de Teror.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que el Ayuntamiento no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por esta Administración se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando



sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

Además, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

Constituye el objeto del contrato la contratación del servicio mensajería para el Ayuntamiento de Teror, a fin de ejecutar las operaciones necesarias para llevar a cabo el envío de cartas ordinarias o certificadas, paquetería tanto a nivel nacional como internacional, envío de burofax, publicorreo, notificaciones administrativas, servicio de impresión, plegado, ensobrados masivos y entrega de documentos para el Ayuntamiento de Teror.

La descripción y características de la prestación de tal servicio serán estipuladas en los correspondientes pliegos.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

Aplicable a ambos lotes:



- **64100000-7:** Servicios postales y de correo rápido.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

Aplicable a ambos lotes:

- **53:** Servicios de correo y mensajería.

3.2. División en Lotes.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 99.3 expone que siempre que la naturaleza o el objeto del Contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes. La contratación se fraccionará en los lotes que en este mismo punto se detallan, constituyendo el objeto de cada lote en una unidad funcional susceptible de realización independiente. En particular, el servicio de mensajería objeto de este contrato se dividirá en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Servicio de mensajería local y nacional.
- **LOTE 2:** Servicio de mensajería internacional.

4. Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad.

Necesidad: El Ayuntamiento de Teror ejerce las competencias que le son propias para cumplir con las obligaciones de hacer llegar a los interesados u otras entidades y/u Organismos Públicos todo tipo de documentación en formato papel, no pudiendo prescindirse lógicamente de esta necesidad.

Además, este tipo de servicios garantiza las labores propias de la actividad municipal, y cumple con la exigencia legal de notificar los actos administrativos, en formato papel, en plazo, etc.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de medios suficientes para poder abordar los servicios que serán objeto del contrato, es necesario la externalización de las prestaciones referidas.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis Económico.

5.1. Presupuesto base de licitación.

Se entiende por IGIC al tributo de naturaleza indirecta que grava las entregas de bienes y/o prestación de servicios efectuadas por empresarios o



profesionales residentes en Canarias en el desarrollo de su actividad profesional o empresarial.

No obstante, y según el artículo 50 uno de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, **el servicio objeto del presente estudio se encuentra exento de IGIC;** “Artículo 50. Exenciones en operaciones interiores.

Uno. Están exentas del Impuesto General Indirecto Canario las siguientes operaciones:

1.º Las prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a ellas que constituyan el servicio postal universal siempre que sean realizadas por el operador u operadores que se comprometen a prestar todo o parte del mismo.

Esta exención no se aplicará a los servicios cuyas condiciones de prestación se negocien individualmente”.

Por ello, el presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a la cantidad total de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (58.825,30 €)**, desglosado en los siguientes LOTES:

LOTE 1.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
LOTE 1	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	55.730,66 €
Dividido en:	
<i>Costes directos</i>	48.701,57 €
<i>Costes indirectos</i>	1.506,23 €
<i>Gastos generales</i>	2.510,39 €
<i>Beneficio industrial</i>	3.012,47 €
IGIC	<i>Exento</i>
Presupuesto Base de Licitación	55.730,66 €

LOTE 2.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
LOTE 2	



Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	3.094,64 €
Dividido en:	
<i>Costes directos</i>	2.704,33 €
<i>Costes indirectos</i>	83,64 €
<i>Gastos generales</i>	139,40 €
<i>Beneficio industrial</i>	167,27 €
IGIC	<i>Exento</i>
Presupuesto Base de Licitación	3.094,64 €

TOTAL

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
TOTAL	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	58.825,30 €
Dividido en:	
<i>Costes directos</i>	51.405,90 €
<i>Costes indirectos</i>	1.589,87 €
<i>Gastos generales</i>	2.649,79 €
<i>Beneficio industrial</i>	3.179,74 €
IGIC	<i>Exento</i>
Presupuesto Base de Licitación	58.825,30 €

Para la determinación del presupuesto del contrato, se ha constatado los costes directos, costes indirectos, el gasto general y el beneficio industrial intrínseco en cada precio unitario.

En este sentido, el número estimado de envíos se ha incrementado en un 2% con respecto al año 2023. Las unidades de envío son estimadas, por lo que el Ayuntamiento de Teror indicará según sus necesidades, las unidades de envíos que se realizarán en cada uno de los conceptos.

Este presupuesto se entiende como un techo de gasto, ya que el pago del precio corresponderá con el importe resultante de las unidades de cada servicio, según necesidades del Ayuntamiento. Por lo tanto, se trata de un límite de gasto.



siendo el total de la cuantía establecida para la temporalidad del contrato. Dichos precios unitario se estipulan en el apartado 5 del Informe Técnico-Económico.

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto de licitación como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Por lo tanto, **quedará excluido el licitador que presente un importe para la ejecución del contrato superior al indicado.**

5.2. Valor estimado.

El valor estimado del contrato se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, como el importe total pagadero según estimaciones, sin incluir el IGIC.

Por tanto, dicho importe contemplará el presupuesto base, las eventuales prórrogas del contrato, que para el presente caso se contemplan de dos (2) años, y/o modificaciones previstas del mismo, que no se han contemplado.

En el caso que nos ocupa, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (117.650,60 €)** excluido IGIC (exento), desglosado según los siguientes LOTES:

LOTE 1

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
LOTE 1	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	55.730,66 €
Prórrogas	55.730,66 €
Dividido en:	
<i>Costes directos</i>	48.701,57 €
<i>Costes indirectos</i>	1.506,23 €
<i>Gastos generales</i>	2.510,39 €
<i>Beneficio industrial</i>	3.012,47 €
Modificaciones (0,00%)	- €
Valor Estimado del Contrato	111.461,32 €



LOTE 2

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
LOTE 2	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	3.094,64 €
Prórrogas	3.094,64 €
Dividido en:	
<i>Costes directos</i>	2.704,33 €
<i>Costes indirectos</i>	83,64 €
<i>Gastos generales</i>	139,40 €
<i>Beneficio industrial</i>	167,27 €
Modificaciones (0,00%)	- €
Valor Estimado del Contrato	6.189,28 €

TOTAL

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
TOTAL	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	58.825,30 €
Prórrogas	58.825,30 €
Dividido en:	
<i>Costes directos</i>	51.405,90 €
<i>Costes indirectos</i>	1.589,87 €
<i>Gastos generales</i>	2.649,79 €
<i>Beneficio industrial</i>	3.179,74 €
Modificaciones (0,00%)	- €
Valor Estimado del Contrato	117.650,60 €

5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación por los siguientes importes:



- Presupuesto neto de licitación (duración principal):
 - LOTE 1: 55.730,66 €
 - LOTE 2: 3.094,64 €
- En concepto de IGIC: Exentos ambos lotes.
- **Total:**
 - **LOTE 1: 55.730,66 €**
 - **LOTE 2: 3.094,64 €**

La presente contratación cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Análisis del Procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 LCSP, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la presente memoria, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

6.2. Criterios de adjudicación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios que se exponen en esta memoria.

De igual modo, según el mismo artículo 145 apartado 4, en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146. Tratándose este caso de un contrato relacionado en el Anexo IV de la LCSP, se estipulan los criterios de adjudicación, **aplicables a ambos lotes**, que se detallan en los apartados siguientes.

6.2.1. Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática (hasta 49 puntos).



CRITERIO	PUNTUACIÓN
Mejor oferta económica.	49 puntos

6.2.2. Criterios evaluables de forma automática (hasta 51 puntos).

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Tiempo de respuesta en los servicios de mensajería de carácter urgente.	15 puntos
Disponer de vehículos híbridos y/o eléctricos en su plantilla.	15 puntos
Aumento del horario de <u>recogida</u> de envíos postales.	10,50 puntos
Aumento del horario de <u>entrega</u> de envíos postales.	10,50 puntos

6.3. Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, consistente en garantizar el servicio de gestión de la cocina de la vivienda tutelada del Ayuntamiento de Teror, la contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.3. Duración.

La duración prevista para el contrato será de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la formalización del mismo, prorrogable anualmente por **DOS (2) AÑOS** más, siendo la duración máxima prevista de **CUATRO (4) AÑOS**.

La prórroga de acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle



una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

7. Criterios de solvencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 86 y 87 de la LCSP, en relación con el artículo 90 de la misma ley.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicio, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las siguientes cláusulas.

7.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

b) Concreción de los requisitos

- El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponderá con una vez y media el valor anual medio del contrato, que asciende a las siguientes cantidades:
 - **LOTE 1:** 41.798,00 €
 - **LOTE 2:** 2.320,98 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.



- La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga, en su caso, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

7.2. Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que asciende a las cantidades siguientes:

- **LOTE 1:** 19.505,73 €

- **LOTE 2:** 1.083,12 €

b) Concreción de los requisitos.

- Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso



estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

7.3. Empresas de nueva creación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado primero del citado artículo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por los siguientes medios:

Las empresas de nueva creación acreditará su solvencia técnica según lo estipulado en el apartado 7.5. de la presente memoria (adscripción de medios).

7.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a las que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

7.5. Adscripción de medios.



Las empresas licitadoras se comprometen efectivamente a cumplir con la siguiente adscripción de medios, según lo estipulado en la cláusula 4.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- Descripción detallada de la red de oficinas e instalaciones con las que cuenta la empresa, donde se establezca expresamente la ubicación de las mismas.
- Un listado de los vehículos adscritos al contrato. Para la correcta acreditación de este apartado, se deberá adjuntar la ficha técnica, así como el permiso de circulación de cada uno de ellos.

7.6. Habilitación empresarial o profesional.

Se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales dependientes de la Comisión Nacional del Servicio Postal, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y que disponen de las siguientes autorizaciones administrativas:

- Autorización administrativa general, relativa a Operadores que prestan servicios no incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal.
- Autorización administrativa singular, relativa a Operadores que prestan servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal, (salvo que se trate del operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal).
- Asimismo, deberán acreditar que disponen de un acuerdo con el operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal que le permita el acceso a la red postal pública, de conformidad con el artículo 45 de la mencionada Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

Además, en base al artículo 40 de la misma ley, Quienes pretendan prestar servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio postal universal deberán presentar previamente a la Comisión Nacional del Sector Postal una declaración responsable conforme a lo previsto en este capítulo de la Ley en cuestión. Esta declaración responsable deberá presentarse con carácter previo al inicio de la actividad y en ella se hará constar lo establecido en el artículo 41 “Contenido de la declaración”, de la presente Ley (43/2010).



7.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma o equivalente).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o Registro Oficial de Licitadores y Empresas de cualquier Comunidad Autónoma) o de su equivalente es de carácter obligatorio.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Se exigirá la declaración responsable del firmante respecto a:

- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- Disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso de las entidades a cuyas capacidades se recurra, en su caso.

7.7. En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que se deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

8. Criterios de Adjudicación.



El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y de forma automática, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

8.1. Criterios base para la adjudicación del contrato.

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

Los criterios que se detallan a continuación serán aplicables a ambos lotes.

Criterio cuantitativo evaluable mediante la utilización de fórmula matemática (máximo 49 puntos).

- Mejor oferta económica (hasta 49 puntos).

Criterios cualitativos evaluables de forma automática (máximo 51 puntos).

- Tiempo de respuesta en los servicios de mensajería de carácter urgente (hasta 15 puntos).
- Disponer de vehículos híbridos y/o eléctricos en su plantilla (hasta 15 puntos).
- Aumento del horario de recogida de envíos postales (hasta 10,50 puntos).
- Aumento del horario de entrega de envíos postales (hasta 10,50 puntos).

8.2. Ponderación.

8.2.1. Criterio cuantitativo evaluable mediante aplicación de fórmula matemática (hasta 49 puntos).

- **Mejor oferta económica (hasta 49 puntos).**

Se valorará la mejor propuesta ofertada, a la que se le asignará **como máximo 49 puntos**. Se puntuará conforme al mayor porcentaje de baja ofertado por los licitadores.

Dicho porcentaje de baja se aplicará a los precios unitarios recogidos en el apartado 5 del Informe Técnico-Económico.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto al importe de la mejor propuesta ofertada, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$P_i = (P_m * B_o) / B_i$$

Donde,

- P_i = Puntuación de la oferta que se valora.
- P_m = Puntuación máxima (49 puntos).
- B_o = Porcentaje de baja de la oferta que se analiza (que se valora).
- B_i = Mejor porcentaje de baja ofertado.

Una vez obtenida la puntuación de todas las ofertas, se clasificarán y ordenarán de acuerdo con el resultado, de mejor a peor, determinando así la mejor oferta presentada.

La retribución del adjudicatario será la que resulte de aplicar el porcentaje de baja ofrecido por el licitador a los precios unitarios mencionados anteriormente.

8.2.2. Criterios cualitativos evaluables de forma automática (hasta 51 puntos).

- **Tiempo de respuesta en los servicios de mensajería de carácter urgente (hasta 15 puntos).**

Este criterio se puntuará con un **máximo de 15 puntos**, donde el tiempo máximo de personación física del mensajero de recogida desde el aviso de envío urgente ofertado por el licitador se valorará de la siguiente manera:

TIEMPO DE RESPUESTA EN LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE CARÁCTER URGENTE	PUNTOS
Personación de un tiempo máximo de SESENTA (60) MINUTOS.	5 puntos
Personación de un tiempo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) MINUTOS.	10 puntos
Personación de un tiempo máximo de TREINTA (30) MINUTOS.	15 puntos

Si se optase por alguna opción de este criterio, quedará como una obligación esencial contractual, por lo que el licitador estará supeditado a cumplir con el tiempo ofertado en cuanto al tiempo de respuesta ante un servicio de mensajería con carácter urgente.

- **Disponer de vehículos híbridos y/o eléctricos en su plantilla (hasta 15 puntos).**



Con el compromiso de reducir la contaminación medioambiental, en este apartado se valorará con un **máximo de 15 puntos**, la disposición de vehículos híbridos y/o eléctricos en la plantilla de la empresa licitadora, y su utilización.

El reparto de puntos se realizará según la siguiente tabla:

VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y/O ELÉCTRICOS	PUNTUACIÓN
Disponer de UN (1) VEHÍCULO híbrido y/o eléctrico en su plantilla y utilizarlo.	5 puntos
Disponer de DOS (2) VEHÍCULOS híbridos y/o eléctricos en su plantilla y utilizarlos.	10 puntos
Disponer de TRES (3) O MÁS VEHÍCULOS híbridos y/o eléctricos en su plantilla y utilizarlos.	15 puntos

Para la correcta acreditación de este apartado, se deberá adjuntar la ficha técnica de cada vehículo, en la que se especifique que, efectivamente, son vehículos híbridos y/o eléctricos, y que están en condiciones óptimas para su uso, así como el permiso de circulación.

- **Aumento del horario de recogida de envíos postales (hasta 10,50 puntos).**

En las características principales del contrato redactadas en el PPTP, se detalla que el horario para recoger los envíos postales será de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas, excepto festivos, en el lugar que determine el Ayuntamiento o el Responsable del Contrato designado por el mismo.

En este criterio, se valorará hasta un **máximo de 10,50 puntos**, el aumento de dicho horario de recogida de envíos postales, según la siguiente distribución:

AUMENTO DEL HORARIO DE RECOGIDA DE ENVÍOS POSTALES	PUNTOS
Aumento de UNA (1) HORA el horario de recogida de envíos postales, siendo el mismo de 09:00 a 12:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.	3,50 puntos
Aumento de DOS (2) HORAS el horario de recogida de envíos postales, siendo el mismo de 09:00 a 13:00 horas lunes a viernes, excepto	7 puntos



festivos.	
Aumento de TRES (3) HORAS el horario de recogida de envíos postales, siendo el mismo de 09:00 a 14:00 horas lunes a viernes, excepto festivos.	10,50 puntos

Si se optase por alguna opción de este criterio, quedará como una obligación esencial contractual, por lo que el licitador estará supeditado a cumplir con el tiempo ofertado en cuanto al horario de recogida de envíos postales.

- **Aumento del horario de entrega de envíos postales (hasta 10,50 puntos).**

En las características principales del contrato redactadas en el PPTP, se detalla que la empresa adjudicataria deberá hacer entrega de los envíos que se recepcionen en los apartados postales del Ayuntamiento todos los días, de lunes a viernes, excepto festivos, en la franja horaria comprendida entre las 09:00 y las 11:00 horas.

En este criterio, se valorará hasta un **máximo de 10,50 puntos**, el aumento de dicho horario de entrega de envíos postales, según la siguiente distribución:

AUMENTO DEL HORARIO DE ENTREGA DE ENVÍOS POSTALES	PUNTOS
Aumento de UNA (1) HORA el horario de entrega de envíos postales, siendo el mismo de 09:00 a 12:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.	3,50 puntos
Aumento de DOS (2) HORAS el horario de entrega de envíos postales, siendo el mismo de 09:00 a 13:00 horas lunes a viernes, excepto festivos.	7 puntos
Aumento de TRES (3) HORAS el horario de entrega de envíos postales, siendo el mismo de 09:00 a 14:00 horas lunes a viernes, excepto festivos.	10,50 puntos

Si se optase por alguna opción de este criterio, quedará como una obligación esencial contractual, por lo que el licitador estará supeditado a cumplir con el tiempo ofertado en cuanto al horario de entrega de envíos postales.

9. Condiciones especiales de ejecución.



En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones especiales de ejecución siguientes:

9.1. Obligaciones sociales.

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Igualdad entre mujeres, hombres y personas LGTBIQ:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBIQ, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

- 1.- Las empresas con 50 o más de trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
- 2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- 3.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- 4.- El contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ que estén vinculadas a la ejecución del contrato.



- Transparencia y justicia fiscal:

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.



- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

9.2. Obligaciones medioambientales.

El contratista deberá atender, además, al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- La minimización del consumo de recursos naturales.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.

Estas obligaciones (sociales y medioambientales) tendrán carácter de obligación contractual esencial. Asimismo, el incumplimiento de estas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en los pliegos correspondientes, o en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.



10. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia del Ayuntamiento de Teror.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el servicio de mensajería para el Ayuntamiento de Teror, constituyendo un contrato de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado, tramitación ordinaria, cuyo objeto queda definido y en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Teror, a fecha de la firma electrónica.

